



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DLXXXIX - Nº 23
CÓRDOBA, (R.A.), JUEVES 27 DE FEBRERO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Se recategoriza en primera categoría al C.E.N.M.A. Nº 111 de Capital

Resolución Nº 48

Córdoba, 25 de Febrero de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0645-001018/2013, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran en el mismo actuaciones relacionadas con la recategorización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) Nº 111 de Capital, conformado por los servicios educativos que se detallan en el Anexo I del presente dispositivo legal, todos establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos.

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley Nº 214/E/63, establece que las unidades educativas serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución Nº 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Primera Categoría los centros educativos que tengan cuatrocientos (400) alumnos o más, situación que se ha configurado en autos.

Que en el presente caso, y de acuerdo al informe obrante en autos elaborado por la Inspección respectiva, se computan a los fines de la recategorización el número de matrícula que resulta de la sumatoria de los servicios educativos que tiene asignado el Centro Educativo de Nivel

Medio para Adultos (C.E.N.M.A) Nº 111 de Capital, motivo por el cual resulta pertinente reajustar la actual categoría, atento al desfase que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 2268/13 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 159 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECATEGORIZAR, a partir de la fecha de la presente resolución, en Primera Categoría al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) Nº 111 de Capital, conformado por los servicios educativos que se detallan en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte de este dispositivo legal, todos dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal de los servicios educativos comprendidos por el artículo 1º de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r48.pdf

PODER EJECUTIVO

Se acepta donación efectuada por la Municipalidad de Alto Alegre

Decreto Nº 143

Córdoba, 17 de Febrero de 2014

VISTO: El expediente Nº 0617-089643/2009, en que la Municipalidad de Alto Alegre, mediante Ordenanza Nº 446/08, promulgada por Decreto Nº 39/08, ofrece en donación a favor de la Provincia de Córdoba, un inmueble de su propiedad, ubicado en la mencionada Ciudad, con destino a la construcción del nuevo edificio del I.P.E.M. Nº 216.

Y CONSIDERANDO:

Las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 1789, 1810 "in fine" y 2342 inciso 4, concordantes y correlativos del Código Civil, Informe Nº 11-799/12 de Contaduría General de la Provincia, lo informado por Escribanía General de Gobierno a fs. 58 de autos y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al Nº 567/12 y Dictamen de Fiscalía de Estado Nº 0060/2014.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE y agrádese la donación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE ALTO ALEGRE (CUIT Nº 30-66824569-9), con domicilio legal en Av. San Martín esquina Córdoba de la mencionada Ciudad, mediante Ordenanza Nº 446/08, promulgada por Decreto Nº 39/08, consistente en un inmueble de su propiedad, designado como un Lote de terreno de campo, con todas las mejoras, ubicado en parte de los denominados Campos San José Alto Alegre y Totorillas, Estación Alto Alegre del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, Pedanía Ballesteros, Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, que según Plano de Mensura y Subdivisión visado en Expediente Nº 0563-002392/09 con fecha 4 de agosto de 2009, surge el siguiente inmueble: Parcela 312-3522, que mide y linda: 334,70 ms. en su frente al NO (línea N-N1), con camino público; su lado NE, es una línea quebrada de 3 tramos, que partiendo del punto N1, con dirección SE, se mide el 1er. tramo con 200 ms. (línea A2-N1); desde el punto A2, con dirección NE se mide la 2da. Sección con 150 ms. (línea A1-A2), lindando estas dos secciones con parcela 312-3521 de este plano; y desde el punto A1, con dirección SE., se mide la 3ra. Sección con 317, 17 ms (línea A1-B), con

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CÓRDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Se acepta...

parcela 312-3722 de la Municipalidad de Alto Alegre; 478, 55 ms. en su lado SE. (línea B-C1), lindando en parte con parcela 312-3624 de Tomás Pablo Racca y en parte con parcela 312-3524 de este plano y 392,28 ms. en su costado SO. (línea C1-N), con parcela 312-3524 de este plano, con una superficie de DIECIOCHO HECTÁREAS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (18 HAS. 8252 MS.2); sus ángulos internos miden: en vértice N1: 86° 40' 35"; en vértice A2: 273° 19' 25" en vértice A1: 86° 40' 35"; en vértice B: 78° 18' 07"; en vértice C1: 105° 23' 24"; y en vértice N: 89° 37' 54", consta inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de Alto Alegre a la Matrícula Nº 1.282.576, Cuenta Nº 3602-2361363/9, Nomenclatura Catastral Rural: Departamento: 36, Pedanía: 2, Hoja: 312, Parcela: 3522, con destino a la construcción del nuevo edificio del I.P.E.M. Nº 216 o los intereses que mejor convengan a la comunidad.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble descrito en el Artículo 1º, ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción del inmueble donado en forma directa a favor de la Provincia de Córdoba (CUIT Nº 30-70818712-3), con domicilio legal en calle Rosario de Santa Fe Nº 650 de esta Ciudad, en el Registro General de la Provincia, conforme los términos del artículo 1810 "in fine" del Código Civil.

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele la deuda que existiere en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 172 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2012.

ARTÍCULO 5º.- La Dirección de Catastro si correspondiere, practicará la mensura e individualización del citado predio de la que resultará en definitiva las medidas, superficies, colindancias

y demás datos catastrales.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Educación y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 7º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER MARIO GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 8

Córdoba, 15 de Enero de 2014

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Abogado Anibal Augusto ZAPATA, en el cargo de Asesor Letrado Penal de 18º Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 56 del año 2013 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Asesor Letrado Penal de 18º Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto Nº 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Abogado Anibal Augusto ZAPATA, quien resultó en el primer (1º) lugar en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 18 de Diciembre de 2013, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2650/13, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Abogado Anibal Augusto ZAPATA en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley Nº 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE al señor Abogado Anibal Augusto ZAPATA (M.I. Nro. 21.391.113), en el cargo de Asesor Letrado Penal de 18º Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 9

Córdoba, 15 de Enero de 2014

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Abogado Ricardo Guillermo MONFARRELL, en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Quinta Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 45 del año 2013 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto Nº 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Abogado Ricardo Guillermo MONFARRELL, quien resultó en el quinto (5º) lugar en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 18 de Diciembre de 2013, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2652/13, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Abogado Ricardo Guillermo MONFARRELL en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley Nº 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE al señor Abogado Ricardo Guillermo MONFARRELL (M.I. Nro. 18.455.839), en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Quinta Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ante-

rior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
CATASTRO

Resolución Nº 1

Córdoba, 17 de Febrero de 2014

Expte. Nº 0033-085918/2014.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la Localidad de Villa María;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley Nº 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley Nº 5057, a partir del 1º de Enero de 2012.

Que el procedimiento imple-mentado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación

de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la

Localidad de Villa María, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

ANEXOS

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc_r1_i.pdf

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc_r1_ii.pdf

DIRECCIÓN GENERAL

INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 553 "A"

Córdoba, 6 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0528-002715/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO ALURC (Asociación Civil sin fines de lucro LUPUS Río Cuarto y Zona)", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO ALURC (Asociación Civil sin fines de lucro LUPUS Río Cuarto y Zona)", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 554 "A"

Córdoba, 6 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-109912/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL "JOVENES POR LA INCLUSION", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -

segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL "JOVENES POR LA INCLUSION", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 555 "A"

Córdoba, 6 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0650-000766/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL ARBITROS DE FUTBOL SAN FRANCISCO", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL ARBITROS DE FUTBOL SAN FRANCISCO", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y

Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 556 "A"

Córdoba, 6 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-109855/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DAMENDURO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DAMENDURO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 557 "A"

Córdoba, 13 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-107786/2013, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "ASOCIACIÓN DE PERMISIONARIOS DE TAXI DE VILLA ALLENDE", con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que se presentan un grupo de asociados, de la Entidad con

asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, denunciando una situación de acefalía e irregularidad institucional.-

Que conforme lo manifiesta el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 398"A" de fecha 07 de Octubre de 2005.-

Que de nuestros registros surge que el cierre del ejercicio económico se efectuó el 31 de Diciembre de cada dos (2) años, y los mandatos de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas duran dos años, encontrándose todos vencidos al registrarse como último acto social la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 26 de julio del año 2011.

Que conforme surge de las constancias de autos, con fecha 23/09/13 en la oportunidad de realizarse una inspección en la sede de la entidad, se intimó a la Comisión Directiva mediante cédula de notificación para que en el término de 15 días convoque a Asamblea Ordinaria para el tratamiento de los ejercicios económicos vencidos y renovación de autoridades.

Que con fecha 8/10/13 el Sr. José Ignacio Salas, en el carácter de Presidente de la entidad, solicita una prórroga de 180 días para convocar a Asamblea, pedido este que le fuera rechazado mediante proveído dictado con fecha 23/10/13 y que obra a fs.30, en el que se intima nuevamente a la Comisión Directiva para que en el término perentorio e improrrogable de quince (15) días convoque a Asamblea Ordinaria, debiendo fijar fecha de realización en un plazo no mayor a treinta (30) días de realizada la convocatoria; proveído este que le fuera notificado con fecha 31/10/13 por lo que el plazo por el que se intimara a la entidad feneció el día 22/11/2013.

Que al Folio Único N°41 obra anexada nota presentada con fecha 26/11/13 mediante la cual se propone a tres personas para integrar una Comisión Normalizadora, adjuntando certificados de antecedentes de dichas personas y aval institucional, conforme lo exige la Resolución Normativa IPJ N°088/09.

Que así resumidas las constancias de autos, se advierte que la situación institucional de la entidad se enmarca en el supuesto fáctico previsto en el art. 10 inc.j de la Ley 8652, para designar una Comisión Normalizadora, al haberse corroborado la violación estatutaria de no convocar a Asamblea para tratamiento de los ejercicios económicos vencidos y renovación de autoridades.

Que esta situación ya amerita la sustitución de la actual Comisión Directiva por una Comisión Normalizadora que regularice la situación institucional, sin tomar en consideración las otras supuestas irregularidades denunciadas por los Sres. Luis Cabrera y Juan Carlos Bruni, invocando el carácter de asociados de la entidad, lo cual fuera negado por la entidad al contestar la vista de la denuncia y de la respectiva ampliación. Que en tales condiciones, se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "ASOCIACIÓN DE PERMISIONARIOS DE TAXI DE VILLA ALLENDE".-

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley N° 8652, y lo dispuesto por la Resolución Gral IPJ N°088/09.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN DE PERMISIONARIOS DE TAXI DE VILLA ALLENDE", con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, a los Señores: Edith Miriam MORLEY, D.N.I. N° 21.023.791, Cristian PEREZ, D.N.I. N° 27.671.591, Oscar Daniel PEREZ, D.N.I. N° 12.334.466, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 558 "A"

Córdoba, 18 de diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-108365/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE JUBILADOS RETIRADOS Y PENSIONADOS JUSTICIALISTAS", con asiento en la ciudad de Río Cuarto, solicita aprobación de la Reforma Parcial del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 18 de Octubre de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 10 de Octubre de 2013 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE JUBILADOS RETIRADOS Y PENSIONADOS JUSTICIALISTAS", CUIT N° 30-66907600-9 con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Parcial del Estatuto, modificando los artículos Nros. 9° y 11, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°)-35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma Parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 18 de Octubre de 2013, modificando los artículos Nros 9 y 11 de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE JUBILADOS RETIRADOS Y PENSIONADOS JUSTICIALISTAS", CUIT N° 30-66907600-9 con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 262"A"/93 de fecha 12 de Diciembre de 1993.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 559 "A"

Córdoba, 18 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-109825/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DE TRANSPORTISTAS CEREALEROS DE TIO PUJIO", con asiento en la Localidad de Tio Pujio, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles,

se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DE TRANSPORTISTAS CEREALEROS DE TIO PUJIO", con asiento en la Localidad de Tio Pujio, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 560 "A"

Córdoba, 18 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-109963/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal de Barrio VILLA CABRERA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal de Barrio VILLA CABRERA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-
ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 561 "A"

Córdoba, 18 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-107084/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL UNA MIRADA AL CIELO-UMAC", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL UNA MIRADA AL CIELO-UMAC", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 562 "A"

Córdoba, 18 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-104543/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN LUCERITO", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN LUCERITO", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 563 "A"

Córdoba, 18 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-109960/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal de Barrio MARIANO

BALCARCE", con asiento en la Ciudad de Cordoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal de Barrio MARIANO BALCARCE", con asiento en la Ciudad de Cordoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 564 "A"

Córdoba, 18 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-099138/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ESGRIMA DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ESGRIMA DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 565 "A"

Córdoba, 18 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0640-000852/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE RETIRADOS Y PENSIONADOS DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTIN-CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma General del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 26 de Octubre de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 26 de Octubre de 2013 por la Entidad Civil denominada "CENTRO DE RETIRADOS Y PENSIONADOS DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTIN-CORDOBA", CUIT N° 30-30-71189178-8 con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos 23 y 27, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. -33 segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, modificando los artículos 23 y 27, celebrada con fecha 26 de Octubre de 2013 de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE RETIRADOS Y PENSIONADOS DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTIN-CORDOBA", CUIT N° 30-71189178-8 con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 206 "A"/11 de fecha 31 de Mayo de 2011-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 566 "A"

Córdoba, 18 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-104849/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION Yo Quiero Ser y Seré", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad

Civil denominada "FUNDACION Yo Quiero Ser y Seré", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 567 "A"

Córdoba, 18 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-106268/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ICHO CRUZ", con asiento en la Localidad de Villa Río Icho Cruz, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 29 de Junio de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 29 de Junio de 2013 por la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ICHO CRUZ", CUIT N° 30-71189577-5, con asiento en la Localidad de Las Peñas, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el art. 10, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el art. 10 sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 26 de Junio de 2013 de la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ICHO CRUZ", CUIT N° 30-71189577-5 con asiento en la Localidad de Villa Río Icho Cruz, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 120 "A" del 23 de Octubre de 1980-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 568 "A"

Córdoba, 18 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-102762/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "INSTITUTO ARGENTINO DE ANALISIS FISCAL (IARAF) ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma

del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Diciembre de 2012.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 28 de Diciembre de 2012 por la Entidad Civil denominada "INSTITUTO ARGENTINO DE ANALISIS FISCAL (IARAF) ASOCIACION CIVIL", CUIT N° 30-71077540-7, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los arts. 13, y 14, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 13 y 14 sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 28 de Diciembre de 2012 de la Entidad Civil denominada "INSTITUTO ARGENTINO DE ANALISIS FISCAL (IARAF) ASOCIACION CIVIL", CUIT N° 30-71077540-7.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 439 "A"/08 del 03 de Noviembre de 2008-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 569 "A"

Córdoba, 18 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-107775/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ESTILO DE VIDA CORDOBA CLUB-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ESTILO DE VIDA CORDOBA CLUB-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y

Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 570 "A"

Córdoba, 18 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-109058/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA EVANGELICA JESUS LEON DE JUDA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA EVANGELICA JESUS LEON DE JUDA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 571 "A"

Córdoba, 18 de Diciembre 2013

VISTO: El Expediente N° 0528-002730/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL A.L.M.A. RIO CUARTO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL A.L.M.A. RIO CUARTO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 573 "A"

Córdoba, 18 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0650-000899/2013, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "ASOCIACION COOPERADORA Y DE AMIGOS DEL HOSPITAL J.B. ITURRASPE Y HOGAR DE ANCIANOS DE DR. E.J. CARRA", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que se presentan un grupo de asociados, de la Entidad con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, denunciando una situación de acefalía e irregularidad institucional.-

Que conforme lo manifiesta el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 143 "A" de fecha 19 de mayo de 2004.-

Que de nuestros registros surge que el cierre del ejercicio económico se efectuó el 31 de Diciembre de cada año, Se advierte que desde el otorgamiento de la personería jurídica, la entidad no ha realizado acto social alguno. A la fecha las autoridades de la entidad de marras se encuentran con los mandatos vencidos y adeudando los balances correspondientes desde el 31/12/2004 al 31/12/2013. por lo tanto la Institución se encuentra en la situación prevista en el Inc. j), Apartado 2) del Art. 10 de la Ley N° 8652.-

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "ASOCIACION COOPERADORA Y DE AMIGOS DEL HOSPITAL J.B. ITURRASPE Y HOGAR DE ANCIANOS DE DR. E.J. CARRA".-

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley N° 8652 y art. 1 de la Resolución IPJ N° 088/02.-

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA Y DE AMIGOS DEL HOSPITAL J.B. ITURRASPE Y HOGAR DE ANCIANOS DE DR. E.J. CARRA", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los Señores: Graciela

María DI MONTE, D.N.I. N° 13.920.192, Ana María PEREZ, D.N.I. N° 5.589.660 y Nicolás Santiago PINHA, D.N.I. N° 26.035.864, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 572 "A"

Córdoba, 18 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-106664/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "AERO CLUB SANTA MARIA DE PUNILLA", con asiento en la Localidad de Santa María de Punilla, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma Parcial del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 25 de Julio de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 25 de Julio de 2013 por la Entidad Civil denominada "AERO CLUB SANTA MARIA DE PUNILLA", CUIT N° 30-69889628-7 con asiento en la Localidad de Santa María de Punilla, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el artículo N° 17, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Reforma Parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 25 de Julio de 2013, modificando el artículo N° 17 de la Entidad Civil denominada "AERO CLUB SANTA MARIA DE PUNILLA", CUIT N° 30-69889628-7 con asiento en

la Localidad de Santa María de Punilla, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1814 "A"/ 63 de fecha 16 de Julio de 1963.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 577 "A"

Córdoba 26 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-108521/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN DE JUBILADOS, PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES Y DE LA TERCERA EDAD DE CALCHIN OESTE", con asiento en la Localidad de Calchín Oeste, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN DE JUBILADOS, PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES Y DE LA TERCERA EDAD DE CALCHIN OESTE", con asiento en la Localidad de Calchín Oeste, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 1958

Córdoba, 24 de Febrero de 2014

VISTO: La Resolución General N° 1575 de fecha 12 de Mayo de 2008 (B.O. 11-07-2008), mediante la cual se asignó Funciones a diversos Agentes de esta Dirección General de Rentas,

Y CONSIDERANDO: QUE se torna necesario actualizar el texto del Anexo de la Resolución General N° 1575, adaptándola a las Funciones que

actualmente prestan los diversos Agentes de la Repartición, y a los distintos cargos de la Estructura Orgánica de la Dirección General de Rentas.

QUE asimismo y para concentrar en un solo cuerpo normativo las funciones delegadas por la Dirección General, y las Misiones y Funciones de la Organización, corresponde derogar la Resolución General N° 756, de fecha 16.02.1982 (B.O. 18.02.1982).

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2012 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el Anexo de la Resolución General N° 1575 de fecha de fecha 12 de Mayo de 2008 (B.O. 11-07-2008), en los términos de que da cuenta el nuevo Anexo, con tres (3) fojas útiles, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DEROGAR la Resolución General N° 756, de fecha 16-02-1982 (B.O. 18-02-1982), sin perjuicio de la remisión que a su respecto se efectúen en otras Resoluciones.

ARTÍCULO 3°: DEROGAR la Resolución General

N° 1704, de fecha 18-02-2010 (B.O. 01-03-2010).

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFIQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr_r1958.pdf

PODER
LEGISLATIVOLA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE*Ley: 10187*

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto prevenir, evitar o disuadir hechos o situaciones que signifiquen una alteración en la subordinación jerárquica y/o disciplina inherentes a las Fuerzas de Seguridad, poniendo en riesgo la prestación normal del servicio que garantiza la convivencia, la paz social y la seguridad de los cordobeses.

Artículo 2°.- En cumplimiento del objeto previsto en el artículo 1° de la presente Ley, serán sancionados con cesantía o exoneración:

a) El personal de las fuerzas que integran el Sistema Provincial de Seguridad Pública -de cualquier grado, jerarquía o situación- que en número mayor de dos (2) adopte una conducta que implique:

- 1) Insubordinación;
- 2) Abandono del servicio;
- 3) Adopción de medidas contrarias a la normal prestación del servicio o que perjudiquen el mismo;
- 4) Reclamo hostil y/o tumultuoso, o
- 5) Afectación del prestigio de la Institución.

b) Los oficiales jefes y superiores cuyos subalternos de manera general incurran en las conductas previstas en el inciso anterior, por incumplimiento del deber previsto en el artículo 15 inciso b) de la Ley N° 9728 y en el artículo 12 inciso 2) de la Ley N° 8231, o las que en el futuro las reemplacen, y

c) El personal de las fuerzas que integran el Sistema Provincial de Seguridad Pública -de cualquier grado, jerarquía o situación- que incite, instigue, coadyuve, promueva, oculte o facilite -por cualquier medio- la realización de los actos previstos en el inciso a) de este artículo, aunque los mismos no llegaren a ejecutarse.

Artículo 3°.- En todos los casos previstos en el artículo 2° de esta Ley la conducta asumida será considerada falta gravísima, no siendo necesario sumario previo.

El personal involucrado quedará suspendido de inmediato, pasando a revistar en situación pasiva, e intimado a formular descargo en el término de veinticuatro (24) horas, vencido el cual el Poder Ejecutivo Provincial -mediante resolución fundada- podrá disponer la sanción segregativa y la consecuente baja de la Institución.

Artículo 4°.- El personal de las fuerzas que integran el Sistema Provincial de Seguridad Pública -de cualquier grado, jerarquía o situación- que de alguna manera tomare conocimiento de la existencia de particulares que sin pertenecer a la/s fuerza/s participen, inciten, instiguen, coadyuven, promuevan, oculten o faciliten por cualquier medio la realización de los actos previstos en el artículo 2° de la presente Ley, sin perjuicio de la comunicación de rigor a sus superiores jerárquicos, tendrá veinticuatro (24) horas para formular la denuncia penal correspondiente. Caso contrario su conducta será encuadrada en las previsiones del artículo 2° inciso c) de esta Ley.

Idéntico plazo tendrán los funcionarios públicos en general -sin distinción de jerarquía-, para realizar la denuncia penal premencionada bajo apercibimiento de ley.

Artículo 5°.- El personal de las fuerzas que integran el Sistema Provincial de Seguridad Pública -de cualquier grado, jerarquía o situación-, que de alguna manera hubiere participado de acciones preparatorias de las conductas descritas en el artículo 2° de esta Ley, y antes de que las mismas se llevaran a cabo o concretasen las pusiere en conocimiento de la superioridad, quedarán exentos de la aplicación de las disposiciones de esta norma, debiendo garantizarse el resguardo de la identidad de quien formule la comunicación.

Artículo 6°.- El personal de las fuerzas que integran el Sistema Provincial de Seguridad Pública -de cualquier grado o jerarquía- que, encontrándose en situación de retiro incurra en alguna de las conductas tipificadas como gravísimas en el artículo 2° o incumpliere con la obligación impuesta en el artículo 4° de la presente Ley, dejará de pertenecer a la fuerza y perderá todos los derechos que las leyes y decretos reglamentarios le otorgan, con excepción de los derechos previsionales y asistenciales adquiridos.

Artículo 7°.- Las disposiciones de la presente Ley integran el régimen disciplinario que rige al personal de las fuerzas que conforman el Sistema Provincial de Seguridad Pública, a excepción de los Órganos Auxiliares de dicho Sistema.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ALICIA MONICA PREGNO
PRESIDENTE
VICEGOBERNADORA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 170

Córdoba, 26 de febrero de 2014

TÉNGASE por Ley de la Provincia N° 10187, cúmplase comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO